Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 119 Jueves, 25 de mayo de 2017

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3769 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de finalización de determinado espectáculo público en el municipio de Cartagena. 16928

3770 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifican las Órdenes de 2 de marzo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Bullas y La Copa, del casco urbano de Cehegín, de Lorquí, de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras; las Órdenes de 2 marzo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se modifican las Órdenes de 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por las que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Cartagena y de Torre Pacheco; y la Orden de 8 de abril de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana del municipio de La Unión; y las Órdenes de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, y de Torre Pacheco, a la rehabilitación y a la reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Cehegín, de Lorquí, de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras, de Cartagena; y las Órdenes de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y a la reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de La Unión. 16930

3771 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifican la Orden de 30 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia, modificada por Orden de 24 de febrero de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Orden de 28 de diciembre de 2015, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de febrero de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. 16934

3772 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa. 16937

3773 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco. 16938

Consejería de Presidencia y Fomento

3774 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cehegín. 16939

3775 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí. 16940

3776 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cehegín. 16941

3777 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí. 16942

3778 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras. 16943

3779 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, Por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de edificios incluidos en la zona comercial y accesos al municipio de Puerto Lumbreras. 16944

3780 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena. 16945

3781 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de La Unión. 16946

3782 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, Por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de La Unión. 16947

3783 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena. 16948

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

3784 Extracto de la Orden de 12 de abril de 2017, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para el año 2017. 16949

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

3785 Extracto de la Resolución de 22 de mayo de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 16951

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

3786 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de desarrollo y mantenimiento del software "Campus Virtual". (Expte. E-CON-2017/20/SE-AM). 16953

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad Politécnica de Cartagena

3787 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del servicio de mantenimiento de ascensores. 16956

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

3788 Procedimiento ordinario 390/2014. 16958

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

3789 Divorcio contencioso 2.250/2015. 16959

IV. Administración Local

Abarán

3790 Aprobación inicial de la modificación puntual del PGMO en cuanto a porcentaje de ocupación de suelo para construcción de vivienda en suelo NUI. 16960

Águilas

3791 Aprobación definitiva del expediente 1/2017 sobre modificación de créditos. 16961

3792 Anuncio de licitación del contrato de explotación y mantenimiento de las instalaciones deportivas (pistas de tenis y polideportiva) del bar-cafetería en el inmueble denominado "Huerto D. Jorge". 16962

Beniel

3793 Convocatoria pública de subvenciones a Asociaciones de Mujeres. 16965

Blanca

3794 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. 16966

3795 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del voluntariado social de Blanca. 16967

Campos del Río

3796 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General 2017. 16968

Cehegín

3797 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de nave industrial perteneciente al polígono industrial "Agua Salada", nave P-2. 16969

Murcia

3798 Aprobación inicial de la rectificación del cuadro de distribución de costes del proyecto de sistema de saneamiento de El Esparragal. (Gestión-Compensación 229GCU06). 16972

3799 Resolución de aprobación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. 16973

Puerto Lumbreras

3800 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del comercio no sedentario o venta ambulante del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 16974

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Torre Pacheco

3801 Exposición del padrón correspondiente al listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura, correspondiente al primer trimestre del año 2017. 16976

3802 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a programas y proyectos en materia de cultura. Ejercicio 2016. 16977

3803 Edicto de aprobación definitiva de las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de deportes, para fomento de la práctica del Deporte Base y del Deporte Sénior. 16997

3804 Decreto de delegaciones de competencias en materia de contratación. 17019

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Heredamiento Regante", Molina de Segura

3805 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario. 17023

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3769 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de finalización de determinado espectáculo público en el municipio de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena, ha solicitado, con motivo de la celebración de la 3.ª Edición del Festival "Weekend Dj Cartagena" en el Recinto Festero de su municipio, que se prorrogue con carácter extraordinario y temporal el horario de finalización del espectáculo público al aire libre referenciado, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Cartagena, con motivo de la celebración en el Recinto Festero de su municipio de la 3.ª Edición del Festival "Weekend Dj Cartagena", dicho espectáculo público al aire libre podrá finalizar, prorrogando su horario de término sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas:

- el día 26 de mayo de 2017, hasta las 04:30 de la madrugada del día siguiente, y

- el día 27 de mayo de 2017, hasta las 06:00 de la madrugada del día siguiente.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 19 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3770 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifican las Órdenes de 2 de marzo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Bullas y La Copa, del casco urbano de Cehegín, de Lorquí, de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras; las Órdenes de 2 marzo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se modifican las Órdenes de 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por las que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana de Cartagena y de Torre Pacheco; y la Orden de 8 de abril de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la regeneración y renovación urbana del municipio de La Unión; y las Órdenes de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, y de Torre Pacheco, a la rehabilitación y a la reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Cehegín, de Lorquí, de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras, de Cartagena; y las Órdenes de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y a la reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de La Unión.

Con fecha 11 de marzo de 2016 se publicaron en el Boletín Oficial de la Región de Murcia las Órdenes de 2 marzo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, del Casco Urbano de Cehegín, de Lorquí, de la Zona Comercial y de los Accesos al Municipio de Puerto Lumbreras, y por las que se modifican las Órdenes de 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por las que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena y de Torre Pacheco; y con fecha 23 de abril de 2016 se publicó la Orden de 8 de abril de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria

de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de La Unión.

En el artículo 5, cada una de las citadas Órdenes establecen el plazo máximo de ejecución de las actuaciones, y en el artículo 14 regulan el plazo de justificación de las ayudas.

Con fecha 9 de abril de 2016 se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia las Órdenes de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, y de Torre Pacheco, a la Rehabilitación y a la Reconstrucción de Edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Cehegín, de Lorquí, de la Zona Comercial y de los Accesos al Municipio de Puerto Lumbreras, de Cartagena; y con fecha 14 de mayo de 2016 se publican las Órdenes de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la Rehabilitación y a la Reconstrucción de Edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de La Unión.

En el artículo 13, cada una de las Órdenes citadas establecen el plazo máximo de ejecución de las actuaciones, y en el artículo 15 regulan el plazo de justificación de las ayudas.

Prorrogado durante el año 2017 el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, y el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016, por el Decreto nº 8/2017, de 25 de enero, procede establecer nuevos plazos máximos de ejecución de las obras de reconstrucción de viviendas y justificación de estas ayudas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de las Órdenes de 2 marzo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, del Casco Urbano de Cehegín, de Lorquí, de la Zona Comercial y de los Accesos al Municipio de Puerto

Lumbreras; las Órdenes de 2 marzo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se modifican las Órdenes de 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por las que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena y de Torre Pacheco; y la Orden de 8 de abril de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de La Unión; y las Órdenes de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, y de Torre Pacheco, a la Rehabilitación y a la Reconstrucción de Edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Cehegín, de Lorquí, de la Zona Comercial y de los Accesos al Municipio de Puerto Lumbreras, de Cartagena; y las Órdenes de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la Rehabilitación y a la Reconstrucción de Edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de La Unión.

Las Órdenes de 2 marzo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, del Casco Urbano de Cehegín, de Lorquí, de la Zona Comercial y de los Accesos al Municipio de Puerto Lumbreras; las Órdenes de 2 marzo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se modifican las Órdenes de 16 de febrero de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por las que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena y de Torre Pacheco; y la Orden de 8 de abril de 2016 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de la Unión; quedan modificadas como sigue:

Uno.- El artículo 5. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017, en aplicación de lo previsto en la cláusula séptima del Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014."

Dos.- El apartado 3 del artículo 14. Justificación de las ayudas, queda redactado del siguiente modo:

"3. El plazo máximo de justificación de las ayudas será el 31 de octubre de 2017."

Las Órdenes de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la Rehabilitación de Edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa, y de Torre Pacheco, a la Rehabilitación y a la Reconstrucción de Edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Urbano de Cehegín, de Lorquí, de la Zona Comercial y de los

Accesos al Municipio de Puerto Lumbreras, de Cartagena; y las Órdenes de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por las que se aprueban las convocatorias de subvenciones destinadas a la Rehabilitación y a la Reconstrucción de Edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de La Unión; quedan modificadas como sigue:

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017."

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de las ayudas, queda redactado del siguiente modo:

"2. El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre de 2017."

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3771 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifican la Orden de 30 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia, modificada por Orden de 24 de febrero de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Orden de 28 de diciembre de 2015, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de febrero de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Con fecha 17 de abril de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 30 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia, modificada por Orden de 24 de febrero de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM de 25/02/2016).

En su artículo 5 la Orden establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones, y en el artículo 14 regula el plazo de justificación de las ayudas.

Con fecha 31 de diciembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 28 de diciembre de 2015, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de febrero de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (BORM de 29/02/2016).

El artículo 14, establece el plazo máximo de ejecución de las actuaciones, y el artículo 16 regula el plazo de justificación de las ayudas.

Prorrogado durante el año 2017 el Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, y el Plan Regional de Rehabilitación y Vivienda 2014-2016, por el Decreto n.º 8/2017, de 25 de enero, se entiende necesario establecer nuevos plazos máximos para la finalización de las actuaciones de rehabilitación edificatoria y la justificación de las ayudas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Presidencia y Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia, modificada por Orden de 24 de febrero de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y la Orden de 28 de diciembre de 2015, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de febrero de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Orden de 30 de marzo de 2015, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia, modificada por Orden de 24 de febrero de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, queda modificada como sigue:

Uno.- El artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

"El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017."

Dos.- El artículo 14, queda redactado de la siguiente forma:

"1. Para la justificación de las ayudas reconocidas, el beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500 euros no podrán realizarse en efectivo, entendiendo como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

2. La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del 31 de octubre de 2017."

La Orden de 28 de diciembre de 2015, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación edificatoria en la Región de Murcia, modificada por Orden de 25 de febrero de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, queda modificada como sigue:

Uno.- El artículo 14, queda redactado de la siguiente manera:

"El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017."

Dos.- El artículo 16, queda redactado de la siguiente forma:

"1. Para la justificación de las ayudas reconocidas, el beneficiario presentará como justificantes fotocopia compulsada de la/s factura/s y de los justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable.

Los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500 euros no podrán realizarse en efectivo, entendiendo como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril.

2. La justificación se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución, y siempre antes del 31 de octubre de 2017."

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3772 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa.

BDNS (Identif.): 303350

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de modificación de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Modificación.

Quedan modificados los artículos 13 y 15 apartado 2, de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Bullas y La Copa:

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo: "Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017."

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de la ayudas, queda redactado del siguiente modo:

"2. El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre de 2017."

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3773 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco.

BDNS (identif.): 303433.

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de modificación de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Modificación.

Quedan modificados los artículos 13 y 15 apartado 2, de la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Torre Pacheco:

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo: "Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017."

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de la ayudas, queda redactado del siguiente modo:

"2. El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre de 2017."

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3774 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cehegín.

BDNS (Identif.): 303394

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto, de modificación de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Modificación.

Quedan modificados los artículos 13 y 15 apartado 2, de la Ordenes de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a Rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cehegín:

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo: "Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017."

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de la ayudas, queda redactado del siguiente modo:

"2. El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre de 2017."

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3775 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí.

BDNS (Identif.): 303429

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de modificación de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Modificación.

Quedan modificados los artículos 13 y 15 apartado 2, de la Ordenes de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a Rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí:

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo: "Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017."

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de la ayudas, queda redactado del siguiente modo:

"2. El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre de 2017."

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3776 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cehegín.

BDNS (Identif.): 303392

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto, de modificación de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Modificación.

Quedan modificados los artículos 13 y 15 apartado 2, de la Ordenes de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a Reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cehegín:

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo: "Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017."

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de la ayudas, queda redactado del siguiente modo:

"2. El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre de 2017."

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3777 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí.

BDNS (Identif.): 303422

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de modificación de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Modificación.

Quedan modificados los artículos 13 y 15 apartado 2, de la Ordenes de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a Reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Lorquí:

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo: "Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017."

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de la ayudas, queda redactado del siguiente modo:

"2. El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre de 2017."

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3778 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de la zona comercial y de los accesos al municipio de Puerto Lumbreras.

BDNS (Identif.): 303417

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de modificación de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Modificación.

Quedan modificados los artículos 13 y 15 apartado 2, de la Ordenes de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a Rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración Urbana de la Zona Comercial y de los Accesos al Municipio de Puerto Lumbreras:

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo: "Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017."

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de la ayudas, queda redactado del siguiente modo:

"2. El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre de 2017."

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3779 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, Por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de edificios incluidos en la zona comercial y accesos al municipio de Puerto Lumbreras.

BDNS (Identif.): 303434

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de modificación de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Modificación.

Quedan modificados los artículos 13 y 15 apartado 2, de la Ordenes de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a Reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración Urbana de la Zona Comercial y de los Accesos al Municipio de Puerto Lumbreras:

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo: "Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017."

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de la ayudas, queda redactado del siguiente modo:

"2. El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre de 2017."

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3780 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena.

BDNS (Identif.): 303379

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto, de modificación de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Modificación.

Quedan modificados los artículos 13 y 15 apartado 2, de la Ordenes de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a Rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena:

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo: "Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017."

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de la ayudas, queda redactado del siguiente modo:

"2. El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre de 2017."

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3781 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de La Unión.

BDNS (Identif.): 306004

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de modificación de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Modificación.

Quedan modificados los artículos 13 y 15 apartado 2, de la Ordenes de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de convocatoria de subvenciones destinadas a Reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de La Unión

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo: "Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017."

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de la ayudas, queda redactado del siguiente modo:

"2. El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre de 2017."

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3782 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, Por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de La Unión.

BDNS (Identif.): 305987

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de modificación de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Modificación.

Quedan modificados los artículos 13 y 15 apartado 2, de la Ordenes de 6 de mayo de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, de convocatoria de subvenciones destinadas a Rehabilitación de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Municipio de La Unión

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo: "Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017."

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de la ayudas, queda redactado del siguiente modo:

"2. El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre de 2017."

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

3783 Extracto de la Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se modifica la Orden de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena.

BDNS (Identif.): 303384

"De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto, de modificación de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.- Modificación.

Quedan modificados los artículos 13 y 15 apartado 2, de la Ordenes de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de convocatoria de subvenciones destinadas a Reconstrucción de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Cartagena:

Uno.- El artículo 13. Plazo de ejecución, queda redactado del siguiente modo: "Artículo 13. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las actuaciones será como máximo hasta el 30 de septiembre de 2017."

Dos.- El apartado 2 del artículo 15. Justificación de la ayudas, queda redactado del siguiente modo:

"2. El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre de 2017."

Segundo.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

3784 Extracto de la Orden de 12 de abril de 2017, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para el año 2017.

BDNS (Identif.): 347559.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de la Orden de 12 de abril de 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios

Las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, que estén inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, que cumplan los requisitos establecidos en la legislación de subvenciones vigente y tengan justificadas todas las subvenciones concedidas en los cuatro ejercicios anteriores a la concesión.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones correspondientes al año 2017, en régimen de concurrencia competitiva. En este régimen, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria. La adjudicación de ayudas se realiza siguiendo el orden de prelación y en función del crédito disponible.

Serán actuaciones elegibles las realizadas por las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, establecidas en el dispongo cuarto de la Orden de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, publicada en el BORM nº 180 de 4 de agosto de 2016.

Cuarto. Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas

1.- El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender a estas actuaciones será la Sección 16, Servicio 04, Programa 443 A, Artículo 48, Subconcepto 48250 "ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES": 50.000,00 Euros, Proyecto n.º 43612, Subproyecto 043612170001 "AYUDAS PARA PROMOVER ACTIVIDADES DE CONSUMO"

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, esto es, 50.000,00 €, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y demás normas de legal aplicación.

3.- La cuantía de la subvención por beneficiario, no podrá ser superior a un 50% del total del crédito presupuestario disponible.

4.- La cuantía de la subvención no podrá exceder del 75% del total de presupuesto del programa de actividades presentado, sin que pueda superar el 30% de la cantidad total aprobada en los presupuestos de la Organización de cada ejercicio, de conformidad con el artículo 10,3 de la Orden de bases de 14 de julio de 2016.

5.- Las actividades de fomento del asociacionismo podrán ser subvencionables, hasta un máximo del 10% del importe total de la cantidad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes, junto con el resto de documentación exigida, será de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

22 de mayo de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Servicio Regional de Empleo y Formación

3785 Extracto de la Resolución de 22 de mayo de 2017, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

BDNS (Identif.): 347587

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Beneficiarios:

Las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos autónomos dependientes de las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes (PMEF-GJ).

Segundo. Objeto:

La finalidad de este Programa Mixto de Empleo-Formación es la de facilitar la inserción laboral de jóvenes desempleados/as beneficiarios/as del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo (PMEF-GJ).

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 173, de 23 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 2.000.000,00 euros, financiado hasta el 91,89% con recursos FSE POEJ y el 8,11% con Fondos Propios. La cuantía individual estará en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales del alumnado-trabajador del proyecto.

Quinto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará a través del "Formulario de solicitud genérica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página https://sede.carm.es y se deberá incluir como anexo a dicho formulario de solicitud genérica el modelo de solicitud disponible en la guía de procedimientos y servicios (n.º de procedimiento 0428) que deberá ser firmado electrónicamente, previa su cumplimentación y digitalización en formato pdf.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, con firma electrónica, en su caso, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los/as interesados/as se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Sexto. Otros datos.

Podrán ser beneficiarios/as de la beca regulada en el artículo 31 de la orden de bases, los/as alumnos/as del Programa Mixto de Empleo-Formación, que cumplan los requisitos.

Murcia, 22 de mayo de 2017.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

3786 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de desarrollo y mantenimiento del software "Campus Virtual". (Expte. E-CON-2017/20/SE-AM).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Contratación de Servicios.

2) Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9. Bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 35 97 – 84 90.

5) Telefax: 868 88 41 90.

6) Correo electrónico: contrata@um.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

https://sede.um.es/perfildecontratante.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: E-CON-2017/20/SE-AM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Desarrollo y mantenimiento del software "Campus Virtual".

c) División por lotes y número de lotes: --

d) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, 5.

2) Localidad y código postal: 30003 (Murcia).

e) Plazo de ejecución: desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ---

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ---

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72230000-6.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto K) del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato:

95.623,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 95.623,00 euros. Importe Total: 115.703,83 euros.

6. Garantías exigidas. Provisional (---). Definitiva (5% de la Base Imponible del importe de adjudicación).

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: Ver cláusula 14.3.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Ver cláusula 14.3.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos:---

d) Contratos reservados: ---

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente).

b) Modalidad de presentación: La exigida en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Contratación de Servicios.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4. Dirección electrónica: contrata@um.es.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ---

e) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: La apertura de ofertas se realizará en acto público.

b) Dirección: Avda. Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Fecha y hora: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

10. Gastos de publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): ---

12. Otras informaciones: ---

Murcia, 9 de mayo de 2017.—El Rector, P.D. (Resolución n.º 765/2015, de 30 de octubre), el Vicerrector de Economía, Sostenibilidad y Ciencias de la Salud, José María Abellán Perpiñan.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad Politécnica de Cartagena

3787 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del servicio de mantenimiento de ascensores.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.

c) Número del expediente: PA-01/17

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de ascensores.

b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) lazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 99.173,55 euros €. Importe IVA (21%): 20.826,45 € Importe total: 120.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado de contrato: 198.347,10 € IVA Excluido.

5.- Garantía provisional: No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Teléfonos: (968) 338988 / 338989

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente de su publicación en el BORM, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.-Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Fecha: A los 33 días naturales desde su publicación en el BORM, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

e) Hora: 12:00 horas, en la Sala de "La Capilla" de la 1.ª planta del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones: Se considerará condición esencial del contrato lo establecido en el art. 228.bis párrafo segundo del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

http://www.upct.es: en Sede Electrónica/ Perfil del contratante/ Tipos de contratos 03:SERVICIOS). E-mail: contratacion@upct.es

13.- En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

http://www.upct.es

Cartagena, a 19 de mayo de 2017.—El Rector de la Universidad, Alejandro Díaz Morcillo.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

3788 Procedimiento ordinario 390/2014.

N.I.G.: 30024 41 l 2014 0015102

ORD procedimiento ordinario 390/2014

Sobre: Otras materias

Demandante: Duo Asesoramiento y Consulting, S.L.

Procurador: Salvador Díaz González de Heredia

Demandado: Inkogroup Electronics, S.L.

Doña María Sánchez Hernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca, por el presente

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Duo Asesoramiento y Consulting, S.L. frente a Inkogroup Electronics, S.L. se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente

Fallo

Que debo estimar y estimo integramente la demanda interpuesta por el procurador don Salvador Díaz González de Heredia, actuando en nombre y representación de Duo Asesoramiento y Consulting, S.L., (Duo Consultores) frente a Inkogroup Electronics, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, y debo condenar y condeno a Inkogroup Electronics, S.L., a pagar a Duo Asesoramiento y Consulting, S.L., (Duo Consultores) la cantidad de siete mil doscientos sesenta euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Se imponen las costas de este procedimiento a Inkogroup Electronics, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, previa consignación legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Inkogroup Electronics, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, 3 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

3789 Divorcio contencioso 2.250/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0025170

Divorcio contencioso 2.250/2015

Sobre otras materias

Demandante: Don Antonio José Capel Riera

Procuradora: Doña Margarita Soledad Moñino Salvador

Demandada: Doña Libia Ivette Durán Calderón

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 248/2017

Juez que lo dicta: Don Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 31/03/2017

Sentencia

En Murcia a 31 de marzo de 2017

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad, don Juan José Oliver Barnés, los presentes autos n.º 2.250/2015 entre las partes ya mencionadas,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por la Procuradora Sra. Margarita Moñino Salvador, en nombre y representación de Antonio José Capel Riera debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución del matrimonio formado por Antonio José Capel Riera y Libia Ivette Durán Calderón por divorcio, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante la Audiencia Provincial. Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado (DA 15.ª LOPJ).

Lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Libia Ivette Durán Calderón, con NIE, X-05702253-R, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 26 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

3790 Aprobación inicial de la modificación puntual del PGMO en cuanto a porcentaje de ocupación de suelo para construcción de vivienda en suelo NUI.

Con fecha 26 de abril de 2017 el Ayuntamiento Pleno de Abarán, tomo el siguiente acuerdo:

"**Primero:** Someter al trámite de aprobación inicial al proyecto de modificación puntual del PGMO respecto al porcentaje de ocupación para vivienda del NUI sometiéndose la documentación a un trámite de información pública de dos meses.

Segundo: Simultáneamente se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, otorgando un trámite de audiencia a los ayuntamientos limítrofes. Los informes y las consultas habrán de evacuarse en el plazo de dos meses, cuando no esté fijado un plazo expreso mayor en la legislación sectorial de aplicación."

De acuerdo con el Art. 160.2 de la LOTUR se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BORM y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, pudiendo consultarse el proyecto de modificación en la página web abaran.es.

En Abarán a 10 de mayo de 2017.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

3791 Aprobación definitiva del expediente 1/2017 sobre modificación de créditos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente número 1/2017 sobre modificaciones de crédito en el Presupuesto del ejercicio de 2017, mediante concesión de suplementos de crédito y créditos extraordinarios aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna, resumido por capítulos.

1.º- Suplementos de crédito:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes en bien.	201.200,00
4	Transferencias Corrientes	88.550,00
6	Inversiones Reales	3.900,00
TOTAL		293.650,00

1.º- Créditos Extraordinarios:

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	77.636,08
TOTAL		77.636,08

2.º- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe Euros
8	Activos Financieros: Remanente de Tesorería	371.286,08
TOTAL		371.286,08

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Águilas, 15 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

3792 Anuncio de licitación del contrato de explotación y mantenimiento de las instalaciones deportivas (pistas de tenis y polideportiva) del bar-cafetería en el inmueble denominado "Huerto D. Jorge".

N.º expediente: 3932/2017.

Aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del contrato administrativo especial consistente en "Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones Deportivas (Pistas de Tenis y Polideportiva) del Bar-Cafetería en el inmueble denominado "Huerto D. Jorge", en el municipio de Águilas (Murcia), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la siguiente licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentaren reclamaciones durante la información pública, hasta la resolución de las mismas:

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías.

c. Número de expediente: 3932/2017

2.- Objeto del contrato:

a. Explotación y mantenimiento de las instalaciones del Bar-Cafetería en el inmueble denominado "Huerto D. Jorge" del Municipio de Águilas

b. División por lotes y número: no procede

c. Plazo de Ejecución: 4 años máximo a contar desde la formalización del Contrato, sin posibilidad de prórroga.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: abierto.

c. Criterios de Adjudicación:

c.1.- Por el mejor canon ofrecido. La oferta del canon incluirá IVA que deberá especificarse aparte. Máximo 30 puntos

c.2.- Por mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato sin coste alguno para la administración (en la relación de las mejoras deberá especificarse su valoración económica, especificando aparte el importe del IVA y la descripción de sus características) Máximo 60 puntos

Se valorará la aportación de las siguientes mejoras concretas:

c.2.1.- 20 puntos: Suministro e instalación, incluyendo elementos auxiliares y obra civil en su caso, de redes deportivas de protección en tres (3) de los cuatro (4) laterales de la pista multiusos o polideportiva: (1) fondo medianero con C.E.I.P. San Juan de las Águilas, (1) fondo lindero con calle Aire y (1) lateral

medianero a patio de viviendas. Dichas redes se instalarán hasta una altura de 10 metros, pudiendo instalarse únicamente en la parte superior en aquellos casos que así lo permitan por existir elementos de cerramiento preexistentes, disponibles y adecuados a tal efecto. Su tipología será de hilo de polietileno de 2 mm de grosor (con nudo), con malla de 100 x 100 mm.

c.2.2.- 10 puntos: Restitución del vallado perimetral (4 lados) de la pista multiusos con malla de simple torsión galvanizada y plastificada en color verde, hasta una altura de 4 metros, incluyendo todos los elementos necesarios (puertas de acceso, postes interiores de refuerzo/intermedios/en escuadra/extremos, montantes, obra civil en su caso, etc.).

c.2.3.- 10 puntos: Suministro e instalación de dos (2) porterías reglamentarias de fútbol sala completas con red deportiva.

c.2.4.- 10 puntos: Otras mejoras debidamente detalladas y valoradas económicamente con relación directa con el objeto del contrato.

c.2.5.- 5 puntos: Arreglo y adecuación al uso público de las canastas de baloncesto existentes.

c.2.6.- 5 puntos: Arreglo y adecentamiento del vallado perimetral de la pista de tenis, con malla de simple torsión galvanizada y plastificada en color verde.

Las mejoras resultarán de propiedad municipal a la finalización del contrato.

c.3.- Por el mejor Proyecto de prestación de la actividad. Máximo 10 puntos

4.- Presupuesto base de licitación: En 4.000 euros/año, más IVA. Dicha cantidad podrá ser modificada al alza por los licitadores.

5.- Garantía definitiva: La cantidad del 5% del importe de las siguientes cantidades: Canon total que se ofrezca por los cuatros años de duración del contrato (excluido IVA)

6.- Garantía complementaria: No se exige.

7.- Obtención de documentación e información:

7.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías, de lunes a viernes no festivos de 09:00 h. a 13:00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418846/886/812/823

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica-Perfil del Contratante – Portal de Transparencia–

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías, de lunes a viernes no festivos de 09:00 h. a 13:00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418846/823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica-Perfil del Contratante –

Portal de Transparencia.

8.- Requisitos específicos del contratista:

La totalidad de los medios de justificación de las solvencias económica, financiera y técnica exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los quince días (15) naturales a contar desde el siguiente también natural al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; de 09:00 h. a 13:00 h.; de lunes a viernes no festivo (de coincidir el último en sábado o festivo se entenderá prorrogado este plazo hasta el siguiente día hábil).

Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

10.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el tercer día hábil siguiente, al de finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10,30 horas.

11.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600 €.

12.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la memoria justificativa:

www.ayuntamientodeaguilas.org – Sede Electrónica- Perfil de Contratante – Portal de Transparencia.

En Águilas, a 18 de mayo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

3793 Convocatoria pública de subvenciones a Asociaciones de Mujeres.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, con fecha 11.05.17, ha aprobado la convocatoria pública específica para la concesión de las subvenciones que se detallan a continuación, con las siguientes características:

a) Objeto y finalidad.- Las indicadas en el apartado siguiente.

b) Consignación presupuestaria.

Subvenciones para Asociaciones de Mujeres del municipio de Beniel. Crédito Presupuestario 3.200.-€, Partida Presupuestaria 231.482.01.

c) Requisitos de los solicitantes.- Los fijados en las bases.

d) El texto completo de la convocatoria será facilitado en la Oficina del Registro General, o a través de la página web del Ayuntamiento de Beniel (www. beniel.es).

e) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o a través de los cauces previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el BORM.

Beniel, 15 de mayo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

3794 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2017, procedió previa desestimación de las alegaciones presentadas, a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones, y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

Anexo

Descripción	Unidad Superficie	Precio
Estructura para plantaciones apoyadas, tipo parral en postes metálicos y alambres.	Ha	15.000,00 €
Estructura para plantaciones apoyadas tipo parral en postes metálicos y alambres con malla antigranizo y/o plástico.	Ha	18.000,00 €
Sustitución de malla antigranizo y/o plástico (Con estructura existente).	Ha	3.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Blanca, 16 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Ester Hortelano Ortega.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

3795 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del voluntariado social de Blanca.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial de la "Ordenanza municipal reguladora del voluntariado social de Blanca" y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. El texto íntegro del documento se expone en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (http://blanca.sedelectronica.es), sección Normativa/Proyectos en trámite.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Blanca, 16 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Ester Hortelano Ortega.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Campos del Río

3796 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto General 2017.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación en fecha 15 de mayo de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Campos del Río, a 16 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, María José Pérez Cerón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cehegín

3797 Anuncio de licitación del contrato de arrendamiento de nave industrial perteneciente al polígono industrial "Agua Salada", nave P-2.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2.017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de arrendamiento de nave industrial perteneciente al Polígono Industrial "Agua Salada", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación)

2) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

3) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4) Teléfono: 968 740400

5) Telefax: 968 740003

6) Correo electrónico: tpadilla@cehegin.es

7) Dirección internet del perfil del contratante: http://www.cehegin.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

d) Número de expediente: 5/2017

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Privado.

b) Descripción: Arrendamiento de la nave industrial perteneciente al Polígono Industrial "Agua Salada" y que a continuación se detalla:

Nave "P-2", de 766'72 m² de superficie.

c) Lugar:

1) Domicilio: Polígono Industrial "Agua Salada"

2) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Duración: Un año con posibilidad de prorrogas por anualidades completas y hasta un máximo de cuatro años en total, incluido el plazo inicial.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Creación de nuevos puestos de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos. Se puntuará repartiendo proporcionalmente dentro del intervalo marcado por la propuesta de creación de nuevos puestos de trabajo más alta y la más baja, de tal manera que la primera obtendría una puntuación de 4 puntos y la que no proponga creación alguna una puntuación de 0 puntos.

- Memoria descriptiva del proyecto de trabajo, hasta un máximo de 3 puntos. Se especificará con claridad y precisión el proceso de las actividades a realizar, instalaciones, estudio demostrativo de la viabilidad de la actividad, necesidad del arrendamiento, etc. Se primarán aquellas actividades que vengan a desarrollar proyectos innovadores, la idoneidad del sector al que pertenezcan así como que las instalaciones se dediquen a ubicar el centro de trabajo de parte o la totalidad de empleados que formen parte de la plantilla de personal de la empresa.

- Por tratarse de inicio de actividad empresarial, con la excepción de aquellas actividades cuya finalidad sea la de almacenamiento, un máximo de 3 puntos. No se considerará inicio de actividad aquellos cambios producidos por el hecho de que una misma actividad pase de desarrollarse de una persona física a una jurídica y viceversa.

TOTAL: 10 Puntos.

4. Valor estimado del contrato: 0’60 euros/m²/mes.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 0’60 euros/m²/mes. Importe total: 0’73 euros/m²/mes.

6. Garantías exigidas.

Provisional. 3% del valor estimado del contrato del arrendamiento de cada una de las naves objeto de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Definitiva. Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La exigida, potestativamente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal) salvo que el día que finalice el plazo coincida en sábado hábil, en cuyo caso se presentarán en el Registro Auxiliar de entrada de documentos de este Ayuntamiento en el Edificio de la Sede de Seguridad Ciudadana.

2. Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5 y C/Mecánicos, s/n., respectivamente.

3. Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

4. Dirección electrónica: tpadilla@cehegin.es

9. Apertura de las ofertas.

a) Descripción: Apertura del sobre “A” que contiene la documentación administrativa.

b) Dirección: C/ López Chicheri, n.º 5

c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

d) Fecha y hora: El tercer día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 14'00 h.

10. Gastos de anuncios. Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios de publicación.

En Cehegín, a 9 de mayo de 2017.—El Alcalde, José Rafael Rocamora Gabarrón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3798 Aprobación inicial de la rectificación del cuadro de distribución de costes del proyecto de sistema de saneamiento de El Esparragal: (Gestión-Compensación 229GCU06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 3 de marzo de 2017, se aprobó inicialmente la rectificación del cuadro de distribución de costes del Proyecto de Sistema de Saneamiento de El Esparragal, realizado por el Servicio de Obras de Urbanización, en función de las superficies de los sectores afectados.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta sita en Avda. Abenarabi, 1/A, 3.ª planta, Servicio Administrativo de Gestión Urbanística y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 11 de abril de 2017.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3799 Resolución de aprobación de la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 7 de abril de 2017, ha sido aprobada la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia que se puede consultar íntegramente en la web municipal www.murcia.es/web/portal/personal-municipal

En el citado Acuerdo se dispone que cualquier error u omisión en la Relación de Puestos de Trabajo serán subsanados en sucesivos acuerdos de Junta de Gobierno, tras su detección y estudio por la Mesa General de Negociación.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

Asimismo, contra el presente acuerdo podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro que estimen procedente en Derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 15 de mayo de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

3800 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del comercio no sedentario o venta ambulante del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del comercio no sedentario y venta ambulante del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Modificación de la ordenanza reguladora del comercio no sedentario o venta ambulante del ayuntamiento de Puerto Lumbreras publicada en Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 298, de fecha 28 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

1.º- Artículo 12.- Emplazamiento, días, horario de venta y número de puestos.

Donde dice: "zona del caño: este mercado de celebrará los viernes con carácter general, incluso cuando sean festivos; salvo cuando dicha festividad sea viernes santo, viernes de navidad y viernes de año nuevo, en cuyo caso se llevara a cabo el día anterior jueves".

Debe decir: "zona del caño: Este mercado se celebrara los viernes con carácter general, excepto los festivos, que se decidirá en reunión celebrada con las asociaciones de comerciantes y de vendedores ambulantes en el mes de noviembre de cada año y cuyos resultados se publicaran y se dará la publicidad oportuna de los mismos; salvo cuando dicha festividad sea viernes santo, viernes de navidad y viernes de día de año nuevo, en cuyo caso se llevara a cabo el día anterior"

Donde dice, Zona La Estación del Esparragal:"Domingo"

Debe decir: "se celebrará los domingos con carácter general, salvo domingo día de navidad, domingo día de año nuevo, domingo día de reyes, en cuyo caso se llevara a cabo el sábado del día anterior"

2.º- Eliminar, por duplicidad, los cuatro últimos párrafos de artículo 12.º desde "se establecen las siguientes zonas y días: (…) hasta "la distribución se realizara de conformidad con la ubicación tradicional en Puerto Lumbreras para este tipo de actividad", que deben quedar suprimidos de la actual redacción.

3.º- Artículo 17: Cesión, permuta y traslado de puestos.

Donde dice: "Aunque se permite la transmisión de la actividad, queda totalmente prohibida la cesión o permuta del emplazamiento físico de puestos.

Debe decir: "Aunque se permite la transmisión de la actividad, previa exacción de la tasa correspondiente, queda totalmente prohibida la cesión o permuta del emplazamiento físico de puestos".

4.- Introducir en la vigente disposición final, un nuevo apartado relativo a regular que: "Lo dispuesto en el artículo 17.º en relación a la previa exacción de la tasa correspondiente, no entrará en vigor hasta que sea aprobada la tasa reguladora de la cesión, permuta y traslado de puestos".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puerto Lumbreras, 12 de mayo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3801 Exposición del padrón correspondiente al listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado y basura, correspondiente al primer trimestre del año 2017.

Don Carlos López Martínez, Concejal Delegado del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Hace saber: Que aprobado por Decreto 702/2017 de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el Padrón correspondiente al listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Basura, correspondiente al primer trimestre del año 2017.

El importe del citado listado, que comprende los recibos correspondientes a las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado, asciende a la cantidad total de 1.949.641,95 € (un millón novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un euros con noventa y cinco céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Hidrogea sita en Avda. Europa, 1, bajo de Torre Pacheco, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surge los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas, serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Torre Pacheco, 28 de abril de 2017.—El Concejal de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3802 Aprobación definitiva de las bases reguladoras de concesión de subvenciones a programas y proyectos en materia de cultura. Ejercicio 2016.

Por Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, doña Rosalía Rosique García, n.º 745/2017, de fecha 4 de mayo de 2017, quedan elevada a definitivas las "Bases Reguladoras de concesión de subvenciones a programas y proyectos en materia de Cultura. Ejercicio 2016", cuyo texto íntegro es el siguiente:

Bases reguladoras de concesión de subvenciones a programas y proyectos en materia de cultura. Ejercicio 2016

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción cultural y entre la ciudadanía del municipio de Torre Pacheco consiste en fomentar la iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades culturales que ofrecen y organizan las diversas Asociaciones Culturales del Municipio, propiciando su apoyo a través de la convocatoria de subvenciones. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

De conformidad con los artículos 10.4, 17.2 y 23.2.a) de la LGS, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones Culturales en el desarrollo de sus actividades, fomentando el desarrollo de la cultura en nuestro municipio y propiciando la creación de una amplia y variada oferta cultural a nuestra ciudadanía, el Ayuntamiento de Torre Pacheco realiza las presentes bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Asociaciones culturales del municipio de Torre Pacheco, para apoyar sus respectivos proyectos y actividades culturales, educativas, de investigación y promoción de la juventud, relativos al ejercicio 2016.

Primera. Finalidad y objeto de las ayudas

1.1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer las normas por las que se han de regir la solicitud y concesión de subvenciones para la realización de actividades tendentes a promover y apoyar las asociaciones y colectivos que potencien las actividades culturales, educativas, de investigación y promoción de la juventud, que se realicen dentro del siguiente periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; no siendo subvencionables aquellas actividades desarrolladas por el propio Ayuntamiento de Torre Pacheco.

1.2. Podrán ser objeto de subvención los proyectos dirigidos a:

1. Actividades culturales que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezcan, por razón de su temática y singularidad, un especial interés social y cultural del y para el municipio.

2. Actividades que tengan por finalidad el fomento y la difusión de la Música, la Danza y el Folklore.

3. Publicaciones y Premios Literarios.

4. Los programas de promoción del asociacionismo y la participación juvenil.

5. La promoción de actividades alternativas de ocio y tiempo libre de los jóvenes con contenidos saludables, no entrando en este apartado los viajes y actividades deportivas.

6. Potenciar la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos humanos de los jóvenes.

7. Actividades que tengan por objeto la educación en valores y el fomento de las relaciones familiares.

1.3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro, del municipio de Torre Pacheco, que tengan recogido en sus estatutos la promoción de la cultura.

2.2. En base al art. 13 de la Ley General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias de estas ayudas, deberán reunir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Torre Pacheco.

c) Estar al corriente con sus obligaciones de pago frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

d) No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otro Área del Ayuntamiento u organismo dependiente para los programas por los que se solicita la presente subvención, correspondiente al ejercicio 2016.

e) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a las presentes bases reguladoras.

f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
g) No tener deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará a petición de la Concejalía de Cultura.

h) No haber sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

2.3. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones que hayan firmado o vayan a firmar en el mismo ejercicio convenio de colaboración con el Ayuntamiento en materia cultural, que contraiga una obligación económica y regule al efecto la concesión de subvención nominativa.

2.4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la LGS y 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, será admitida la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, será necesaria la acreditación de los contenidos que han sido expuestos en la referida declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Tercera. Dotación presupuestaria.

3.1. Las Subvenciones se concederán, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al crédito previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco para 2017, Partida nº 330.480.25 por importe de //30.000.- €//.

Cuarta. Gastos subvencionables.

Serán considerados gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el periodo de actividad previsto en las presentes bases: desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Se admitirán por tanto todos los gastos relacionados con el desarrollo de las diferentes actividades culturales, de promoción juvenil, educativas y de investigación, que realizarán las Asociaciones y por las que solicitan las ayudas contenidas en las presentes bases.

Quinta. Solicitud, plazo de presentación y subsanación de defectos.

5.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial de instancia que se adjunta a las presentes bases reguladoras: ANEXO I.

5.2. Las solicitudes se presentarán, por duplicado, en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM), y serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Cultura y Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

5.3. Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación cualquier forma de las previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes Bases Reguladoras, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Memoria de cada una de las actividades para las que se solicita subvención que incluirá, al menos, los siguientes datos:

a.1. Nombre del evento de la actividad ejecutada

a.2. Lugar y fecha de ejecución (calendario)

a.3. Nivel del evento (Regional/nacional/internacional).

a.4. Número de participantes, edad…

b) Declaración Responsable firmada por el presidente/representante de la Asociación de no estar incurso en ninguna de la circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la LGS, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como ANEXO II a estas bases reguladoras.

c) Declaración Responsable firmada por el presidente/representante de la Asociación, por la que se manifiesta el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 2.º (Requisitos de los beneficiarios), apartados d), e), f), g) y h), al amparo lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LGS y del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ANEXO III.

d) Autorización en modelo ANEXO IV (deberá presentarse en duplicado original), por la que permitirá al Ayuntamiento de Torre Pacheco expedir de forma directa los certificados de estar al corriente en sus obligaciones de pago frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

e) Fotocopia compulsada del D.N.I. del presidente/representante de la Asociación o entidad beneficiaria. Si ha habido cambio de presidente de la Asociación sin haber actualizado este dato en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme a lo exigido en el artículo 2.2.ºa) de las presentes bases reguladoras, se deberá adjuntar el documento acreditativo de dicho cambio, que podrá consistir en fotocopia compulsada del acta del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Entidad.

f) Fotocopia compulsada del C.I.F., de los Estatutos de la Asociación y de su certificado bancario.

g) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3.º de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos relacionados en los apartados e) y f), si ya se encuentran en poder del Ayuntamiento de Torre Pacheco, podrán ser sustituidos por una declaración del solicitante que haga constar esta circunstancia, utilizando para ello el ANEXO V.

2.- Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Torre Pacheco se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

Séptima. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

7.1. Las entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:
a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

b) Comunicar a la Concejalía de Cultura cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a los programas o actividades objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

c) Comunicar a la Concejalía de Cultura la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio 2016, procedente de otra Administración o entidad pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.

e) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en las presentes bases reguladoras.

f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en las presentes bases reguladoras.

g) Hacer constar, en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

h) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención solo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

7.2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que procedan.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

Octava. Criterios de valoración de las solicitudes.

8.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. e) (criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones y ponderación, en su caso), y 23.2.l) (Criterios de valoración de las solicitudes), se evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Valoración de la asociación cultural: número de socios, antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación: hasta el 15%

b) Valoración de los programas: calidad del proyecto de la actividad presentado, valoración del interés cultural, artístico o creativo del proyecto y proyectos culturales que signifiquen una complementariedad a la oferta que realiza el Área de Cultura: hasta el 60%.

c) Valoración presupuestaria: subvenciones de otras Administraciones y coste total del programa general de actividades: hasta el 25%.
8.2. El Ayuntamiento no subvencionará el programa anual en conjunto de la asociación, sino que intervendrá en los programas o actividades para los que se solicita ayuda.

8.3. El importe de la subvención que se conceda a cada asociación cultural por programa solicitado no podrá superar en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Novena. Procedimiento de concesión, instrucción y resolución.

9.1.- Procedimiento de concesión: el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y a fin de establecer una prelación

de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases reguladoras.

9.2.- Fase de Instrucción:

El órgano instructor de los correspondientes expedientes será el Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, o un Técnico de la Concejalía de Cultura designado por el mismo. Como Instructor, tendrá potestad para realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para la valoración de las solicitudes y propuesta de resolución, haciendo constar en la petición, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

- Evaluación de las solicitudes presentadas, efectuada conforme a los criterios de valoración previstos en las presentes bases reguladoras.

- Formulación de la Propuesta de Resolución provisional.

Se creará una Comisión de Valoración, constituida por el Concejal Delegado de Cultura y dos vocales que serán empleados municipales de la Concejalía de Cultura, actuando uno de ellos, además, como secretario de la Comisión. La Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, conforme al baremo de puntuación establecido en las presentes bases. Una vez realizado el examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, la Comisión de Valoración elevará Informe/Propuesta de concesión o denegación de la subvención, dirigido al Concejal de Cultura, como órgano instructor, para la formulación de Propuesta de Resolución provisional, que será notificada a los interesados en la forma prevista y en observación a lo establecido en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndoles un plazo no inferior a 10 ni superior a 15 días hábiles para presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes (artículos 76 y 82 de la citada Ley).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que hubiera sido presentada ninguna, el Concejal de Cultura formulará la propuesta de Resolución definitiva, expresando la relación de solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, y especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, elevándola a la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), para su aprobación y emisión de Resolución definitiva mediante Decreto de la citada Concejalía.

9.3.- Resolución definitiva. Plazo, notificación y recursos:

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones adoptada mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), se emitirá en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de las presentes bases reguladoras, y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que haya sido adoptado, según los artículos

40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución definitiva, recaída en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de las presentes bases reguladoras, pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco establecerá los límites mínimo y máximo en que la cantidad propuesta podrá variar en relación con la última subvención concedida.

9.5.- Las subvenciones solicitadas podrán ser denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Décima. Publicidad de la resolución de concesión de subvenciones.

10.1.- Las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), con expresión de las bases reguladoras, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, siendo las de cuantía inferior publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

10.2.- Así mismo las subvenciones concedidas serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Cultura y Portal de Transparencia) y en la BDNS, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Undécima. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada.

Duodécima. Pago de la subvención.

12.1.- El artículo 34 de la LGS establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad objeto de la misma, estableciendo la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria.

No obstante, al objeto de facilitar a las Asociaciones y Colectivos Culturales la realización regular de las actividades reguladas en las presentes bases, el abono de la subvención se realizará mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin perjuicio de la obligación por parte de la entidad beneficiaria, de justificar la subvención recibida en forma y plazo establecidos en las presentes bases reguladoras.

El plazo improrrogable de entrega de la justificación finalizará en el plazo de treinta días naturales desde la concesión de la subvención, y se regirá por

lo establecido en el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS).

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del RGS, el Ayuntamiento de Torre Pacheco no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

12.2.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado en su solicitud.

12.3 Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases reguladoras.

12.4 No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercera. Justificación.

13.1.- Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas, en el plazo de treinta días naturales desde la concesión de la misma.

La justificación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y dirigida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, para que proceda a su fiscalización y posterior emisión de Informe, previa existencia de Informe Técnico favorable de la Concejalía competente. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del RGS:

13.1.1.- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas (ANEXO VI).

13.1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (ANEXO VII).

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (ANEXO VIII).

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

a) Encontrarse íntimamente relacionadas con los Proyectos y actividades recogidos en las presentes bases reguladoras, y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.

b) Estar datadas durante el período de vigencia de las presentes bases reguladoras.

c) Ser originales. En el supuesto de que se pretenda conservar los originales, se presentarán junto con fotocopias compulsadas, siendo devueltas las originales una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas en justificación del presente Convenio, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

d) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

• Número y, en su caso, serie.

• La fecha de expedición.

• Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

• Número de Identificación Fiscal.

• Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

• Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.

• El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

• La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

• La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

• En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se regirá conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

a) Extractos o certificaciones bancarios.

b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.

c) Recibí del pago del proveedor en el que conste "Pagado", fecha de pago, firma y N.I.F. (si el proveedor es persona física) o C.I.F. (sello/estampilla, si es persona jurídica), como forma de justificar que lo recibe (no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

a) La fecha del pago de las facturas justificativas deberá de ser, como máximo, hasta la fecha de finalización del plazo de justificación.

b) La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.

c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.

13.1.3.- Cuando el proyecto o actividades objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado, así como el reintegro de la cantidad subvencionada que no ha sido aplicada a la actividad, más los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el artículo 38 de la LGS.

13.1.4.- Una vez recibida toda la documentación justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, el expediente será informado por el técnico competente en la materia y remitido a la Intervención municipal para su fiscalización oportuna y posterior aprobación, si procede, en Junta de Gobierno Local.

Decimocuarta. Compatibilidad.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

Decimoquinta. Reintegro de la subvención.

15.1.- Serán causas de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con el artículo 37 de la LGS, en los siguientes casos, entre otros:

• El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en la presente convocatoria o justificación insuficiente.

• Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.

• El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

• El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

• El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en la presenta convocatoria.

15.2.- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Cultura o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En todo caso, el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

15.3.- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexta. Responsabilidad y Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por las presentes bases reguladoras quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. R. D. 887/2006, de 21 de julio.

Decimoséptima. Legislación aplicable.

Para lo no regulado en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo).

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril).

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

- Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposiciones finales

Primera.- Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y será así mismo publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Cultura y Portal de Transparencia) y en la BDNS.

ANEXO I
MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D. _____, con N.I.F. _____- Domiciliado en _____ nº _____ C.P.: _____con teléfono/s.: _____, email:_____ como Presidente de la asociación: _____, con C.I.F.: _____, con domicilio social de la entidad en calle _____ _____Nº_____de_____ C.P.: _____, con teléfono/s _____, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, con el número_____.

E X P O N E:

Que en calidad de Presidente de la mencionada Asociación y acogiéndose a la convocatoria que regula la concesión de subvenciones en materia de cultura para el año 2016.

S O L I C I T A:

Una subvención total de _____ Euros, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación, compuesta por:

1. Memoria de cada una de las actividades para las que se solicita subvención.
2. Fotocopia compulsada de documentación acreditativa de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.
3. Fotocopia compulsada del C.I.F., de los Estatutos de la entidad, de documento relativo a miembros de su Junta Directiva y de certificado bancario donde se efectuará el pago de la subvención.
4. Fotocopia compulsada del D.N.I., del representante de la entidad.
5. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como anexo III de las presentes bases reguladoras **(ANEXO II).**
6. Declaración responsable sobre cumplimiento de exigencias establecidas en artículo 2º, apartados d), e), f), g) y h). **(ANEXO III).**
7. Autorización (entregar en duplicado ejemplar original) para expedir el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. **(ANEXO IV)**
8. Si la Asociación/Club ya está Registrada en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, podrá sustituir los documentos exigidos en los puntos 2º, 3º y 4º, por Declaración de esta circunstancia **(ANEXO V).**

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

Fdo.:_____

AT.: SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

NPE: A-250517-3802

ANEXO II

D._____, con D.N.I.: _____en calidad de secretario de la Asociación Cultural_____ _____,

DECLARO QUE,

La Asociación/Colectivo al que represento, no está incursa en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

Vº. Bº., EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

Fdo. _____ Fdo. _____

ANEXO III

D._____, con D.N.I.: _____, en calidad de secretario de la Asociación/Colectivo _____,

DECLARO QUE,

La Asociación/Colectivo al que represento, cumple con los requisitos establecidos en la BASE SEGUNDA (Requisitos de los beneficiarios), apartados d), e), f), g) y h) de las bases reguladoras de subvenciones a Asociaciones y/o Colectivos culturales del municipio de Torre-Pacheco en materia de cultura 2016, quedando supeditado a la presentación de la documentación acreditativa de dichos requisitos, de ser exigida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

Vº. Bº., EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

Fdo. _____ Fdo. _____

NPE: A-250517-3802

ANEXO IV
(Presentar por duplicado)

D……., con D.N.I. ……., teléfono……y domicilio a efectos de notificaciones en ……..……., en nombre y representación, en calidad de Presidente/representante de la **Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad ……..……**, como entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, bajo el número ……., con N.I.F. …… y con domicilio social en……,

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

A efectos de tramitación de concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia) a favor de la **Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad o Colectivo:……..…….……..**,

En virtud de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 18, 19 y 22.4 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), para efectuar la obtención de forma directa de los documentos acreditativos de que **Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad:……..……** está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuya finalidad es incorporar al expediente de tramitación y concesión de subvención.

Y para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, firmo la presente declaración, en …….., a……. de……de 201….

El Presidente/Representante,

Fdo: …….

ANEXO V

D……., con D.N.I. ……., teléfono……y domicilio a efectos de notificaciones en ……..……., en nombre y representación, en calidad de Presidente/representante de la **Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad ……..……**, como entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, bajo el número ……., con N.I.F. …… y con domicilio social en……,

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia, presento la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTACIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA EXISTENTE EN AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

PRIMERO.- Que esta Asociación pretende participar en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones/colectivos culturales del municipio de Torre-Pacheco en el año 2016, para proyectos/actividades en materia de cultura, realizada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- Que a dichos efectos es precisa la presentación de documentación relativa a la Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad, relacionada en el Anexo I (Modelo oficial de instancia. Puntos 2, 3 y 4), que ya se encuentra registrada en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, declarando bajo mi responsabilidad que no se ha producido modificación alguna respecto a los documentos citados, **habiéndose presentado con fecha _____y nº de registro_____.**

TERCERO.- Que al amparo de lo preceptuado en el artículo 28.3º. de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad se acoge al derecho de no presentación de la documentación requerida en el procedimiento aplicable, por encontrarse ya en poder del Ayuntamiento de Torre-Pacheco como Administración actuante.

Y para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente declaración, en……..……., a…. de …..…. de 201..

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD

Fdo: …….

ANEXO VI

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD AÑO 2016

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

DIRECCION (Calle/Plaza y nº): _____

MUNICIPIO: _____ C.P.: _____

TELEFONO/S: _____ EMAIL: _____

C.I.F.: _____

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD: _____

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

a) Título del proyecto/actividad

b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos)

c) Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades)

d) Destinatarios (número de usuarios y tramo de edades a las que se dirige el proyecto)

e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.

f) Presupuesto de la actividad. (Previsión de gastos y de ingresos).

g) Breve explicación de la actividad.

OBSERVACIONES

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención, justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

Vº. Bº., EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

Fdo. _____ Fdo. _____

ANEXO VII

D._____, con D.N.I.: _____, en calidad

de SECRETARIO de la Asociación _____

DECLARO: Que los datos relacionados en este Anexo se corresponden con las facturas que se aportan como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ajustándose a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

PROVEEDOR (NOMBRE Y CIF)	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION/CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO.*)
				TOTAL	

Igualmente, DECLARO, que el IVA anteriormente indicado en el importe total de justificantes de gasto y pago, NO ( ) / SI ( ) tiene carácter deducible para esta Asociación/Entidad, especificando a continuación los documentos de gasto (facturas, etc.), sobre los que se aplica la deducción:

Nº DE FACTURA/DOCUMENTO DE PAGO	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

Vº. Bº., EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

Fdo. _____ Fdo. _____

ANEXO VIII

D._____, con D.N.I.: _____, en calidad de SECRETARIO de la Asociación: _____,

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en el año 2016 la subvención por importe de _____ €, habiendo sido destinada a los fines para los cuales se concedió.

Además de la subvención recibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, el coste total de la citada actividad, especificado en su totalidad en el ANEXO VII, ha sido financiada con:

RELACION DE INGRESOS

INGRESO	DESCRIPCION/CONCEPTO	IMPORTE

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente en Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____.-

VºBº
EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor, una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torre Pacheco, a 4 de mayo de 2017.—La Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Rosalía Rosique García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3803 Edicto de aprobación definitiva de las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de deportes, para fomento de la práctica del Deporte Base y del Deporte Sénior.

Por Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, D.ª Rosalía Rosique García, N.º 746/2017, de fecha 4 de mayo de 2017, quedan elevada a definitivas las bases reguladoras de concesión de subvenciones en materia de deportes, para fomento de la práctica del Deporte Base y del Deporte Senior, relativo a la temporada 2015/2016 (período 1/07/2015 a 30/06/2016)", cuyo texto íntegro es el siguiente:

Bases reguladoras de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, para fomento y práctica del deporte base y senior, temporada 2015 / 2016

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la promoción y la práctica del deporte entre la ciudadanía del municipio de Torre Pacheco consiste en fomentar la iniciativa y el desarrollo de las diferentes actividades deportivas que ofrecen y organizan los diversos Clubes Deportivos y Asociaciones Deportivas del Municipio, propiciando su apoyo a través de la convocatoria de subvenciones. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 10.4, 17.2 y 23.2.a) de la LGS, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones y Clubes deportivos en el desarrollo de sus actividades, fomentando la práctica del deporte base y senior en nuestro municipio, promoviendo la actividad deportiva como parte de la vida saludable de nuestra ciudadanía, y favoreciendo la proyección de nuestro municipio como un referente del deporte a nivel nacional e internacional, el Ayuntamiento de Torre Pacheco realiza las presentes bases reguladoras dirigidas a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Clubes Deportivos y Asociaciones del municipio de Torre Pacheco, destinadas a apoyar sus programas y actividades, en torno a la práctica del deporte base y senior, relativas a la temporada deportiva 2015/2016, que comprenderán el período desde el 01/07/2015 hasta el 30/06/2016.

Artículo 1.º- Finalidad y objeto de las ayudas.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir la solicitud y concesión de subvenciones para la realización de actividades tendentes a promover y apoyar a las asociaciones y colectivos que potencien actividades deportivas en el municipio de Torre Pacheco.

2. Podrán ser objeto de subvención los proyectos destinados a financiar los diversos gastos, con exclusión de gastos de desplazamientos, entre otros, de los Clubes y Asociaciones Deportivas y juveniles, para la realización de su programa

de actividades deportivas, que se extiende desde el 01/07/2015 al 30/06/2016, que realicen las siguientes actividades:

a) Participación en competiciones y manifestaciones deportivas, de carácter comarcal, regional, interregional, nacional o internacional, a las que se les haya dado carácter oficial por su respectiva Federación Deportiva de la Región de Murcia o por las Federaciones Españolas cuando, en este último caso, participe en representación de la correspondiente Federación Deportiva de la Región de Murcia.

b) Las actividades propias de la entidad solicitante en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

c) Otras actividades no contempladas en los apartados anteriores que tengan carácter extraordinario o relevante importancia y repercusión deportiva, a juicio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

3. Las subvenciones otorgadas no podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Artículo 2.º- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de las presentes bases, los Clubes, Asociaciones Deportivas, Juveniles, sin ánimo de lucro, del municipio de Torre Pacheco que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la sede social en el ámbito territorial del municipio de Torre Pacheco.

b) Estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, así como tener todos los datos inscritos actualizados.

d) Tener entre sus objetivos la práctica deportiva, siempre que participen en competiciones o eventos deportivos referidos en el punto 2.º del Artículo 1 de las presentes bases reguladoras.

e) No ser beneficiarias de ninguna ayuda o aportación económica de otro Área o Servicio del Ayuntamiento de Torre Pacheco u organismo dependiente, para los programas por los que se solicita la presente subvención, correspondiente al período desde el 01/07/2015 al 30/06/2016.

f) Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con anterioridad a las presentes bases reguladoras.

g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones a favor del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

h) No haber sido sancionadas con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ni tener deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

j) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

k) No estar incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

2. No podrán acogerse a estas ayudas aquellas asociaciones o colectivos que hayan firmado o vayan a firmar en el presente ejercicio económico 2016, convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Torre Pacheco en materia de actividades deportivas, que contraiga una obligación económica y regule al efecto la concesión de subvención nominativa.

Podrán acogerse a las presentes bases las asociaciones o colectivos que hayan firmado convenios de colaboración para el mantenimiento de instalaciones de su propiedad siempre que el objeto y/o finalidad sean distintos a los subvencionados por las presentes bases, no pudiendo en ningún caso utilizar los mismos gastos en la justificación de ambas subvenciones (convenio y las presentes bases).

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la LGS y 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será admitida la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones, será necesaria la acreditación de los contenidos que han sido expuestos en la referida declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Artículo 3.º- Dotación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al crédito previsto en el Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Torre Pacheco, para 2017, siguiente:

Partida N.º: 341.480.34 para lo que se ha procedido a tramitar el correspondiente expediente de retención de crédito (12017000000054) por importe de //191.000.-€//

Artículo 4.º- Gastos subvencionables.

Serán considerados gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período de actividad previsto en las presentes bases: desde el 01/07/2015 al 30/06/2016.

En base a lo expuesto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1.º- Material fungible.

2.º- Gastos de seguros relacionados con el desarrollo de las actividades.

3.º- Gastos de personal destinado al desarrollo de las actividades (profesorado, monitores, administración...) y seguridad social.

4.º- Gestión (asesoría, etc.).

5.º- Gastos de alojamiento y manutención para actividades objeto de la Asociación/Club deportivo.

6.º- Gastos derivados de la organización y/o celebración de eventos, objeto de la Asociación/Club deportivo (competiciones, eventos deportivos, etc.).

7.º- Otros gastos no inventariables necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas (no siendo subvencionables la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, material deportivo o de cualquier otra índole que tenga carácter de inversión y cuya duración sea superior a un año).

Artículo 5.º- Solicitud, plazo de presentación y subsanación de defectos.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial de instancia que se adjunta a las presentes bases: ANEXO I.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM), en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Deportes y Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

3. Igualmente podrá utilizarse para la presentación de dicha documentación cualquier forma de las previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.º- Documentación.

1.- La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

a) Memoria y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención que incluirá, al menos, los siguientes datos:

a.1. Descripción de la actividad. Temporada 2015/2016.

a.2. Lugares de realización. Temporada 2015/2016.

a.3. Fechas de realización. Temporada 2015/2016.

a.4. Datos relativos a la estructura/composición del Club deportivo: Equipos (en su caso), deportistas y personal técnico dependiente del Club.

b) Certificación del Presidente de la entidad, donde se acredite su participación en competiciones oficiales de ámbito comarcal, regional, interregional, nacional o internacional, realizadas por equipos del Club y por los deportistas adscritos al mismo, según modelo normalizado ANEXO II.

c) Declaración Responsable firmada por el presidente/representante de la Asociación/Club deportivo, de no estar incurso en ninguna de la circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la LGS, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado ANEXO III.

d) Declaración Responsable firmada por el presidente/representante de la Asociación/Club deportivo, por la que se manifiesta el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 2.º (Requisitos de los beneficiarios), apartados d), e), f), g) y h), al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.4 de la LGS y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado ANEXO IV.

e) Autorización en modelo ANEXO V (por duplicado), por la que permitirá al Ayuntamiento de Torre Pacheco expedir de forma directa los certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y de Seguridad Social.

f) Fotocopia compulsada del D.N.I., del representante de la Entidad que firme la solicitud. Si ha habido cambio de Presidente del Club/Asociación/Entidad sin haber actualizado este dato en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, conforme a lo exigido en el artículo 2.º, 1, c) de las presentes bases, se deberá adjuntar el documento acreditativo de dicho cambio, que podrá consistir en fotocopia compulsada del acta del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Entidad.

g) Fotocopia compulsada del C.I.F., y fotocopia compulsada de los Estatutos de la Asociación o del Club y de su certificado bancario.

h) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la LGS y 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos relacionados en los apartados f) y g), si ya se encuentran en poder del Ayuntamiento de Torre Pacheco, podrán ser sustituidos por una declaración del solicitante que haga constar esta circunstancia, utilizando para ello el ANEXO VI.

2.- Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Torre Pacheco se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

Artículo 7.º- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.- Las entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Hallarse al corriente en el complimiento de sus obligaciones tributación (frente a la Agencia Tributaria) y a la Seguridad Social.

b) Comunicar a la Concejalía de Deportes, cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a los programas o actividades objeto de subvención o que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

c) Comunicar a la Concejalía de Deportes, la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al período desde el 01/07/2015 al 30/06/2016, procedente de otra Administración o Entidad Pública. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

e) Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en las presentes bases.

f) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en las presentes bases.

g) Hacer constar, en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Concejalía de Deportes.

h) Acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y condiciones que la determinan. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad por la que fue otorgada.

i) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en todos los eventos deportivos que organice esta y que para tal fin sean requeridos.

j) Acoger entre sus alumnos, a todo aquel, que previo informe de los Servicios Sociales Municipales, no pueda abonar el importe de las mensualidades establecidas.

2. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de Torre Pacheco, de las cantidades que procedan.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

Artículo 8.º- Criterios de valoracion de las solicitudes.

1.- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. e) (Criterios objetivos de otorgamiento de subvenciones y ponderación, en su caso), y 23.2.I) (Criterios de valoración de las solicitudes), se evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.º- Tipo y nivel de la competición en la que participe el club solicitante, N.º de equipos, N.º de participantes en la misma categoría, modalidad deportiva, clasificación, satisfacción usuarios, etc. Hasta el 50%.

2.º- Programas de ámbito comarcal, regional, interregional, nacional o internacional, que organice el club solicitante, en los que se contemplarán los siguientes aspectos: Hasta el 10%.

2.º- 1.- Número de deportistas, equipos, regiones y países participantes.

2.º- 2.- Nivel de la competición.

3.º- Creación y mantenimiento de escuelas deportivas. Hasta el 40%.

2.- El Ayuntamiento no subvencionará el programa anual en conjunto del club deportivo o asociación deportiva, sino que intervendrá en los programas o actividades para los que se solicita ayuda.

3.- El importe de la subvención que se conceda a cada club/asociación deportiva por programa o conjunto de actividades solicitadas, no podrá superar en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 9.º- Procedimiento de concesión, instrucción y resolución.

1.- Procedimiento de concesión: el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

2.- Fase de Instrucción:

El órgano instructor de los correspondientes expedientes será el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, o un Técnico de la Concejalía de Deportes designado por el mismo. Como Instructor, tendrá

potestad para realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para la valoración de las solicitudes y propuesta de resolución, haciendo constar en la petición, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

- Evaluación de las solicitudes presentadas, efectuada conforme a los criterios de valoración previstos en las presentes bases reguladoras.

- Formulación de la Propuesta de Resolución provisional.

Se creará una Comisión de Valoración, constituida por el Concejal Delegado de Deportes y dos vocales que serán empleados municipales de la Concejalía de Deportes, actuado uno de ellos, además, como secretario de la Comisión. La Comisión de Valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, conforme al baremo de puntuación establecido en las presentes bases. Una vez realizado el examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, la Comisión de Valoración elevará Informe/Propuesta de concesión o denegación de la subvención, dirigido al Concejal de Deportes, como órgano instructor, para la formulación de Propuesta de Resolución provisional, que será notificada a los interesados en la forma prevista en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndoles un plazo máximo no inferior a 10 ni superior a 15 días hábiles para presentar alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes (artículos 76 y 82 de la citada Ley).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que hubiera sido presentada ninguna, el Concejal de Deportes formulará la propuesta de Resolución definitiva, expresando la relación de solicitantes para los que se propone concesión de subvención y su cuantía, y especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, elevándola a la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), para su aprobación y emisión de Resolución definitiva mediante Decreto de la citada Concejalía.

3.- Resolución definitiva. Plazo, notificación y recursos:

La Resolución definitiva de concesión de subvenciones adoptada mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local (Subvenciones), se emitirá en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de las presentes bases reguladoras, y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que haya sido adoptado, según los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución definitiva, recaída en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de estas bases, pone fin a la vía administrativa, pudiendo

ser interpuesto Recurso Potestativo de Reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 117, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco establecerá los límites mínimo y máximo en que la cantidad propuesta podrá variar en relación con la última subvención concedida.

5.- Las subvenciones solicitadas podrán ser denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10.º- Publicidad de la resolución de concesión de subvenciones.

1.- Las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), con expresión de las bases reguladoras y su convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario y cantidad concedida, siendo las de cuantía inferior publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

2.- Así mismo las subvenciones concedidas serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es / Concejalía de Deportes y Portal de Transparencia) y en la BDNS, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 11.º- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada.

Artículo 12.º- Pago de la subvención.

1.- El artículo 34 de la LGS establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad objeto de la misma, estableciendo la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones por parte de la entidad beneficiaria.

No obstante, al objeto de facilitar a las Asociaciones/Clubes deportivos la realización regular de las actividades reguladas en las presentes bases, el abono de la subvención se realizará mediante pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin perjuicio de la obligación por parte de la entidad beneficiaria, de justificar la subvención recibida en forma y plazo establecidos en la presentes bases.

El plazo improrrogable de entrega de la justificación se establece pasado un mes desde la notificación de la concesión, y se regirá por lo establecido en el artículo 72 del RGS.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Torre Pacheco no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

2.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado en su solicitud.

3.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases.

4.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13.º- Justificación.

1.- Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas, en el plazo de un mes desde la notificación de la concesión.

La justificación deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y dirigida a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento, para que proceda a su fiscalización y posterior emisión de Informe, previa existencia de Informe Técnico favorable de la Concejalía competente. Deberá presentar la siguiente documentación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

1.1. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas (ANEXO VII).

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (ANEXO VIII).

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (ANEXO IX).

d. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.

Las facturas habrán de reunir los siguientes requisitos, y cumplir lo expuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

a) Encontrarse íntimamente relacionadas con los Proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.

b) Estar datadas durante el período de vigencia de las presentes bases reguladoras.

c) Ser originales. En el supuesto de que se pretenda conservar los originales, se presentarán junto con fotocopias compulsadas, siendo devueltas las originales una vez se haya estampillado en las mismas que han sido presentadas en justificación de las presentes bases reguladoras, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

d) Se admitirán dos tipos de facturas: la factura completa u ordinaria y la factura simplificada, pudiendo emitirse ésta última en los supuestos contemplados en el artículo 4 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación, y que debe contener los datos previstos en el artículo 7 del mismo.

La factura ordinaria deberá reunir los siguientes requisitos:

• Número y, en su caso, serie.

• La fecha de expedición.

• Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

• Número de Identificación Fiscal.

• Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

• Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto.

• El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

• La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

• La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

• En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

La factura simplificada se regirá conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

a) Extractos bancarios (siempre que contengan información referida al gasto justificado – importe, proveedor, fecha de pago, N.º de factura, etc.) o certificaciones bancarias.

b) En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.

c) Recibí del pago del proveedor en el que conste "Pagado", fecha de pago, firma y N.I.F. (si el proveedor es persona física) o C.I.F. (sello/estampilla, si es persona jurídica), como forma de justificar que lo recibe (no podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 €, según el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude).

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

a) La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha de finalización del plazo de justificación.

b) La identificación del beneficiario del pago y ordenante del mismo.

c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde.

3.- Cuando el proyecto o actividades objeto de subvención no hubiera podido ser cumplido en su integridad, el beneficiario de la misma presentará para su justificación la parte proporcional correspondiente al proyecto ejecutado, así como el reintegro de la cantidad subvencionada que no ha sido aplicada a la actividad, más los intereses de demora correspondientes, de conformidad con el artículo 38 de la LGS.

4.- Una vez recibida toda la documentación justificativa de la subvención presentada por el beneficiario, el expediente será informado por el técnico competente en la materia y remitido a la Intervención municipal para su fiscalización oportuna y posterior aprobación, si procede, en Junta de Gobierno Local.

Artículo 14.º- Compatibilidad.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

Artículo 15.º- Reintegro de la subvención.

1.- Será causa de devolución de la subvención concedida, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con el artículo 37 de la LGS, en los siguientes casos, entre otros:

• El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención en el plazo y forma previstos en las presentes bases o justificación insuficiente.

• Obtener la subvención sin reunir los requisitos exigidos para ello.

• El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

• El incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

• El falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las presentes bases.

2.- El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a instancia de los servicios técnicos de la Concejalía de Deportes o de la Intervención Municipal, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, y siendo el interés de demora aplicable, el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100. En todo caso, el procedimiento para la exigencia de reintegro tendrá siempre carácter administrativo y será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

14.3.- La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 16.º- Responsabilidad y regimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por las presentes bases quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la normativa reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17.º- Legislación aplicable.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley Orgánica Reguladora del Derecho de Asociación (Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo).

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril).

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).

- Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ayuntamiento de Torre Pacheco

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D. _____, *con N.I.F.* _____
Domiciliado en _____ nº _____ C.P.: _____con Telf. Nº. _____, y correo electrónico _____como Presidente del Club Deportivo_____

Con C.I.F.: _____, con domicilio social de la entidad en calle _____ Nº _____ de _____ C.P.: _____, con teléfono _____, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia de la Dirección General de Deportes con el número _____.

E X P O N E:

Que en calidad de Presidente del mencionado Club Deportivo, y acogiéndose a las bases reguladoras que regulan la concesión de subvenciones a los Clubes Deportivos del Municipio de Torre-Pacheco, para el período 01/07/2015 a 30/06/2016.

S O L I C I T A:

Una subvención total de _____ Euros, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación, del período 01/07/2015 a 30/06/2016, compuesta por:

1. Memoria de las actividades para las que se solicita subvención.
2. Fotocopia compulsada de documentación acreditativa de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.
3. Fotocopia compulsada del C.I.F., de los Estatutos de la entidad, de documento relativo a miembros de su Junta Directiva y de certificado bancario donde se efectuará el pago de la subvención.
4. Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad.
5. **ANEXO II** cumplimentado, donde se detallará la participación en los eventos o competiciones deportivas puntuables.
6. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, según modelo normalizado que figura como **ANEXO III.**
7. Declaración responsable sobre cumplimiento de exigencias establecidas en artículo 2º, apartados d), e), f), g) y h), según modelo normalizado que figura como **ANEXO IV.**
8. Autorización (en duplicado original) para expedir el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, según modelo normalizado que figura como **ANEXO V.**
9. Si la Asociación/Club ya está Registrada en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, podrá sustituir los documentos exigidos en los puntos 2º, 3º y 4º por Declaración de esta circunstancia, según modelo normalizado que figura como **ANEXO VI.**

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

Fdo.-_____

AT.: SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO. (MURCIA)

Ayuntamiento de Torre Pacheco

ANEXO II
CERTIFICADO DEL PRESIDENTE/SECRETARIO

D. _____, Presidente/secretario del Club o asociación. _____ .

CERTIFICO: Que el Club Deportivo _____, con N.I.F.: _____ cumple los siguientes criterios a efectos de baremación, conforme al artículo 8º de la convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos, período del 01/07/2015 a 30/06/2016.

1. LIGAS O EVENTOS COMARCALES, REGIONALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, EN LAS QUE PARTICIPA:

EQUIPOS	NIVEL DE LA LIGA O EVENTO	MODALIDAD	CATEGORIA

2. RESULTADOS OBTENIDOS POR EL CLUB:

EQUIPOS	NOMBRE DE LA COMPETICION	MODALIDAD	CATEGORIA	PUESTO

Y para que conste a efectos de la solicitud de subvención que presenta el Club ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el ejercicio 2015/2016, con el conocimiento de que los datos aquí expuestos podrán ser contrastados por el citado Ayuntamiento y/o la Concejalía de Deportes, ante la Federación o Federaciones mencionadas en el mismo y que la inexactitud de los datos dará lugar a que no sean valorados para la concesión de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades legales que se derivaran de la misma, como Presidente de la entidad lo firmo en

_____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

(Realizar cuantas copias sean necesarias, que deberán ir debidamente selladas y firmadas por el Presidente/Secretario del Club correspondiente para su validación)

Ayuntamiento de Torre Pacheco

ANEXO III

D._____, con D.N.I.: _____, en calidad de secretario del Club Deportivo _____,

DECLARO QUE,

La Asociación/Club deportivo al que represento, no está incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

EL SECRETARIO,

Fdo. _____

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Ayuntamiento de Torre Pacheco

ANEXO IV

D._____, con D.N.I.: _____, en calidad de secretario del Club Deportivo _____,

DECLARO QUE,

La Asociación/Club deportivo al que represento, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º (Requisitos de los beneficiarios), apartados d), e), f), g) y h) de las Bases Reguladores y Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y/o Asociaciones Deportivas del municipio de Torre-Pacheco para el fomento y práctica del deporte base y senior en el período desde el 01/07/2015 al 30/06/2016, quedando supeditado a la presentación de la documentación acreditativa de dichos requisitos, de ser exigida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

EL SECRETARIO,

Fdo. _____

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Ayuntamiento de Torre Pacheco

ANEXO V

D……., con D.N.I. ……., teléfono……y domicilio a efectos de notificaciones en …….., en nombre y representación, en calidad de Presidente/representante…… ……., **del Club deportivo/Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad o Colectivo:……..……..**, como entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, bajo el número ……., con N.I.F. …… y con domicilio social en……,

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia,

A efectos de tramitación de concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia) a favor **del Club deportivo/Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad o Colectivo:……..……..……..**,

En virtud de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículos 18, 19 y 22.4 del Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), para efectuar la obtención de forma directa de los documentos acreditativos de que **el Club deportivo/Asociación/Comisión de Fiestas/Entidad o Colectivo:……..……..**, está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuya finalidad es incorporar al expediente de tramitación y concesión de subvención.

Y para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, firmo la presente declaración, en…….., a……. de……de 201….

El Presidente/Representante,

Fdo.: …….

Ayuntamiento de Torre Pacheco

ANEXO VI

D./Dª……., con D.N.I. ……. y domicilio a efectos de notificaciones en ……..……..……, Presidente/representante del Club Deportivo:.....……., como entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, bajo el número ……./……, con N.I.F./C.I.F…… y con domicilio social en…….....,

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, Murcia, presento la siguiente

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTACIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA EXISTENTE EN AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO

PRIMERO.- Que este Club Deportivo/Asociación/Entidad pretende participar en la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos y/o Asociaciones Deportivas del municipio de Torre-Pacheco, temporada 2015/2016, para proyectos/actividades en materia de deporte base y seniors, realizada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- Que a dichos efectos es precisa la presentación de documentación relativa al Club Deportivo/Asociación/Entidad, relacionada en el Anexo I (Modelo oficial de instancia. Puntos 2, 3 y 4), que ya se encuentra registrada en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, declarando bajo mi responsabilidad que no se ha producido modificación alguna respecto a los documentos citados, **habiéndose presentado con fecha _____y nº de registro _____.**

TERCERO.- Que al amparo de lo preceptuado en el artículo 28.3º. De la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Club Deportivo/Asociación/Entidad se acoge al derecho de no presentación de la documentación requerida en el procedimiento aplicable, por encontrarse ya en poder del Ayuntamiento de Torre-Pacheco como Administración actuante.

Y para que conste y surta efectos en la tramitación oportuna, ante el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente declaración, en……..……., a…. de…..… de 201...

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN/ENTIDAD

Fdo.: ……

Ayuntamiento de Torre Pacheco

ANEXO VII

MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD AÑO 2016

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

DIRECCION (Calle/Plaza y nº): _____

MUNICIPIO: _____ C.P.: _____

TELEFONO/S: _____ EMAIL: _____

C.I.F.: _____

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD: _____

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

(Adjuntar documento explicativo de los siguientes apartados, que también deberá ir firmado en todas sus hojas)

a) Título del proyecto/actividad

b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos)

c) Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades)

d) Destinatarios (número de usuarios y tramo de edades a las que se dirige el proyecto)

e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.

f) Presupuesto de la actividad. (Previsión de gastos y de ingresos).

g) Breve explicación de la actividad.

OBSERVACIONES

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención, justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A, EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ayuntamiento de Torre Pacheco

ANEXO VIII

D. /Dª_____, con D.N.I.: _____, en calidad

de SECRETARIO/A de la Asociación/Club Deportivo _____

DECLARO: Que los datos relacionados en este Anexo se corresponden con las facturas que se aportan como justificante de la actividad subvencionada, poniéndose a disposición de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y ajustándose a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables.

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

PROVEEDOR (NOMBRE Y CIF)	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	DESCRIPCION/CONCEPTO	IMPORTE (IVA INCLUIDO.*)
				TOTAL	

Igualmente, DECLARO, que el IVA anteriormente indicado en el importe total de justificantes de gasto y pago, NO ( ) / SI ( ) tiene carácter deducible para esta Asociación/Entidad, especificando a continuación los documentos de gasto (facturas, etc.), sobre los que se aplica la deducción:

Nº DE FACTURA/DOCUMENTO DE PAGO	BASE IMPONIBLE	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL

Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____

VºBº. EL/LA PRESIDENTE/A, EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ayuntamiento de Torre Pacheco

ANEXO IX

D. /Dª._____, con D.N.I.: _____, en calidad

de SECRETARIO/A de la Asociación/Club Deportivo _____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en el año 2016 la subvención por importe de _____ €, habiendo sido destinada a los fines para los cuales se concedió.

Además de la subvención recibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, el coste total de la citada actividad, especificado en su totalidad en el ANEXO VIII, ha sido financiada con:

RELACION DE INGRESOS

INGRESO	DESCRIPCION/CONCEPTO	IMPORTE

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, firmo la presente en Torre-Pacheco, a _____ de _____ de _____.-

VºBº. EL/LA PRESIDENTE/A, EL/LA SECRETARIO/A,

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Ayuntamiento de Torre Pacheco

Las presentes Bases Reguladoras entrarán en vigor, una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torre Pacheco, a 4 de mayo de de 2017

La Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local
del Ayuntamiento de Torre-Pacheco

Fdo.: Rosalía Rosique García

IV. Administración Local

Torre Pacheco

3804 Decreto de delegaciones de competencias en materia de contratación.

Con fecha 19 de abril de 2017 esta Alcaldía-Presidencia ha dictado el siguiente

Decreto:

Conforme a las facultades conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- (según la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril y modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y por los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, así como por los artículo 31 y 32 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia -LRLM-, el día 23 de noviembre de 2015 se dictó decreto n.º 1.564/15, por el que se delegaban competencias de la Alcaldía en diversos concejales.

Atendido que por Decreto n.º 11/16, de 8 de enero, se modificó el referido régimen de delegaciones para adaptarlo a las determinaciones del ROF, así como de la LRLM.

Atendido que, por Decreto n.º 1.206/16, de 18 de agosto, se rectificó una segunda vez el referido decreto n.º 1.564/15, para aclarar las competencias delegadas en materia de contratación.

Resultando que deben considerarse de forma conjunta diferentes resoluciones para poder determinar el órgano competente en cada caso concreto, lo que induce a confusión y puede suponer una merma en el principio de seguridad jurídica.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, y ello en correlación con lo dispuesto por el artículo 35,b) de la LRLM, que establece como una de las causas de pérdida de la delegación la revocación por el Alcalde, adoptada en cualquier momento y con las mismas formalidades señaladas para su otorgamiento.

En consecuencia, por el presente,

Dispongo:

Primero.- Dejar sin efecto el régimen de delegaciones de las competencias de la Alcaldía-Presidencia que fue aprobado por decreto n.º 1.564/15, de 23 de noviembre de 2015, y modificado por los decretos n.º 11/16, de 8 de enero, y 1.026/16, de 18 de agosto.

Segundo.- Otorgar las delegaciones de competencias de las Alcaldía que se relacionan seguidamente, y con el régimen que se detalla a continuación:

A) Régimen de las delegaciones que se otorgan:

1.- Todas las delegaciones que se otorgan en el presente Decreto no afectan, como es preceptivo, a las atribuciones de la Alcaldía que no son delegables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás disposiciones concordantes.

2.- Se distinguen los dos siguientes tipos de delegaciones:

2.1.- Delegaciones genéricas (art. 43.3 ROF): Abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y en particular, las siguientes:

- Programación de las políticas municipales en las materias que comprenda cada Concejalía Delegada, así como la representación e inspección de dicha Concejalía.

- La dirección de todo el personal en el ámbito de la Concejalía Delegada correspondiente y la propuesta de su estructura y organización.

- Dictar en el ámbito de los servicios y departamentos de su competencia decretos e instrucciones, incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos.

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento relativos a los servicios o departamento de la Concejalía correspondiente.

- La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación hasta 18.000,00 euros en caso de servicios y suministros, y hasta 50.000,00 euros en caso de obras, siempre que se trate de contrataciones directas, y permaneciendo la competencia en la Concejalía delegada de Hacienda y Comunicación cuando se adopte otra otro sistema de adjudicación distinto.

Se ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que la Alcaldía avoque para sí en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

La competencia para resolver los recursos de reposición corresponderá igualmente a los respectivos órganos delegados.

2.2.- Delegaciones especiales (art. 43.4 y 43.5,b ROF): Dichas delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes a las diversas atribuciones y materias enumeradas, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afectan a terceros, y en particular, las siguientes:

- Programación de las políticas municipales en las materias que comprenda cada Concejalía Delegada, así como la representación e inspección de dicha Concejalía.

- La dirección de todo el personal en el ámbito de la Concejalía Delegada correspondiente y la propuesta de su estructura y organización.

La facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en las materias a que se refieren estas delegaciones especiales, quedará reservada a la Alcaldía-Presidencia.

B) Ámbito competencial de cada Concejalía Delegada:

1.- Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local. Comprenderá las siguientes áreas y servicios: Personal, Régimen Interior, Servicios Jurídicos,

Desarrollo Local, Proyectos Europeos, Subvenciones, Responsabilidad Patrimonial, Comercio y Turismo.

2.- Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación. Comprenderá las siguientes áreas y servicios: Hacienda, Presupuestos, Contratación y Suministros, Patrimonio, Comunicación e Innovación Administrativa.

Las atribuciones delegadas en materia de Contratación, de conformidad con la D.A. 2ª del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, comprenderán la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de todas las contrataciones cuyo importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, siempre que no estén expresamente delegadas en otros órganos.

3.- Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías. Comprenderá las siguientes áreas y servicios: Policía y Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil, Emergencias, Transportes y Nuevas Tecnologías.

4.- Concejalía Delegada de Educación, Juventud y Empleo. Comprenderá las siguientes áreas y servicios: Educación, Juventud, Empleo y Formación.

5.- Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Transparencia. Comprenderá las siguientes áreas y servicios: Participación Ciudadana, Transparencia y Descentralización (barrios y pedanías).

6.- Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura. Comprenderá las siguientes áreas y servicios: Planificación Urbana, Gestión y Disciplina Urbanística, Licencias de Obras y de Actividades, Infraestructuras, Plan de Obras y Servicios, Medio Ambiente y Agricultura.

7.- Concejalía Delegada de Festejos y Voluntariado. Comprenderá las siguientes áreas y servicios: Festejos y Voluntariado.

8.- Concejalía Delegada de Cultura y Deportes. Comprenderá los siguientes servicios: Cultura y Deportes.

9.- Concejalía Delegada de Servicios Sociales e Igualdad. Comprenderá los siguientes servicios: Servicios Sociales, Igualdad, Mujer, Mayores, Vivienda, Salud, Familia, Infancia, Personas Discapacitadas e Inmigración.

10.- Concejalía Delegada de Servicios y Vía Pública. Comprenderá los siguientes servicios: Vía Pública, Obras y Servicios Municipales, Parques y Jardines, Protección de la Salubridad Pública y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

C) Delegaciones genéricas:

1.- Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local: Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en la 1.ª Teniente de Alcalde D.ª Rosalía Rosique García.

2.- Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación. Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el 2.º Teniente de Alcalde D. Carlos López Martínez.

3.- Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías. Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el 3.er Teniente de Alcalde D. Juan Salvador Sánchez Saura.

4.- Concejalía Delegada de Educación, Juventud y Empleo. Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en la 4ª Teniente de Alcalde D.ª Inmaculada Concepción Martínez Sánchez.

5.- Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Transparencia. Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en la miembro de la Junta de Gobierno Local D.ª Valentina López Martínez.

6.- Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura. Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el miembro de la Junta de Gobierno Local D. Alberto Galindo Rosique.

7.- Concejalía Delegada de Festejos y Voluntariado. Se otorga la delegación genérica de las competencias comprendidas en esta Concejalía en la miembro de la Junta de Gobierno Local D.ª Yolanda Castaño López.

D) Delegaciones especiales:

1.- Concejalía Delegada de Cultura y Deportes. Se otorga la delegación especial de las competencias comprendidas en esta Concejalía en el edil del Grupo Municipal Independiente D. Raúl Lledó Saura.

2.- Concejalía Delegada de Servicios Sociales e Igualdad. Se otorga la delegación especial de las competencias comprendidas en esta Concejalía en la edil del Grupo Municipal PSOE D.ª Verónica Martínez Marín.

3.- Concejalía Delegada de Servicios y Vía Pública. Se otorga la delegación especial de las competencias comprendidas en esta Concejalía en la edil del Grupo Municipal Independiente D.ª María del Carmen Guillén Roca.

Tercero.- Notificar estos nombramientos a cada uno de los Concejales Delegados designados en esta Resolución.

Cuarto.- Señalar que la delegación de atribuciones de la Alcaldía otorgada mediante el presente decreto requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Concejal Delegado respectivo, según determina el artículo 114 del ROF.

Quinto.- Proceder, según es preceptivo, a la publicación de estos nombramientos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Séptimo.- Señalar que corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantía de la plena efectividad del mismo."

* Contiene rectificación error material o de hecho (Decreto n.º 766/17, de fecha 9 de mayo de 2017)

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Torre Pacheco, a 9 de mayo de 2017.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Heredamiento Regante", Molina de Segura

3805 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el art. 16.11 del Reglamento para el Sindicato de Riegos del Heredamiento Regante de Molina de Segura, el Presidente del Sindicato de Riegos convoca a Juntamento General Extraordinario, para el próximo día 25 de junio de 2017, a las 9:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda, en el Centro Social Las Balsas, C/ Cartagena, s/n, Plaza de los Grifos, de Molina de Segura, con el siguiente

Orden del día:

1) Auditoría, memoria y cuentas del 2016, acuerdos que procedan.

2) Solicitud de la concesión de aguas regeneradas de la EDARI Marín Montejano, S.A., acuerdos que procedan.

3) Propuesta de Cajamar para financiar la deuda de préstamos, acuerdos que procedan.

4) Estado actual de los procedimientos judiciales que afectan al Heredamiento.

5) Situación económica del Heredamiento Regante de Molina de Segura, acuerdos que procedan.

6) Estado actual de las gestiones encaminadas a la puesta en marcha de las instalaciones del PMR, riegos a portillo y elevación.

7) Designación de cargos vacantes de los órganos de gobierno del Heredamiento Regante de Molina de Segura.

8) Nombramiento de 3 partícipes para que autoricen el acta del presente Juntamento.

Serán remitidas citaciones a cada participe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de las Ordenanzas.

Molina de Segura, 10 de mayo de 2017.—El Presidente del Sindicato de Riegos del Heredamiento, Enrique Asensio Alacid.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474